

N.º 8.

Expediente de venta
de un Molino acifero y
monte de Torrens de Guic

Remate

El Sr. Agosto a las 12. et molinos
El B. de W. y el monte

Reg. al. No. 1.º



M. y S.

Mesca 31 de Ago. de 1847.

meniguense las Cargas y pase a la Honor p. al p.º q.º disponga el caso.

Y. J. S.

D. Fran.º Montfort vecino & Torrente de Cinco Partido & Traya A. V. S. con el debido respeto le pido: que en virtud del R.º decreto del 11 de Junio y la R.º Instruccion del 10 de Julio ultimos relativos a lo ventos & bienes & maestrazgos y Encomiendas, y deseando hacer uso de la facultad que le concede el art.º 4.º del R.º decreto de 19 Febrero 1836 paso pedir la tasacion de dos fincas que radican en este Pueblo & Torrente sus terminos y jurisdicciones correspondientes a la Encomienda denominada de Villalba del Obispo de San Juan & Teruel, a saber: Un molino aceytero que consta de dos Berran o Bigas, y un Monte con el derecho & las yerbas, A. V. S. atentamente Suplico. se digne disponer la tasacion de ambos fundos por los peritos que sean de su agrado ó correspondan, pues el Exponente no pretende nombrar por su parte el que podria con arreglo al art.º 6.º del R.º decreto 19 Febrero 1836, nisi endore disponer V. S. igualmente las demas diligencias que correspondan hasta sacarse a Publico hasta dichos fundos con las Cargas a que se hallan y han estado siempre afectos: que son por lo que hace al molino aceytero la obligacion & meter la acortuna a los vecinos & Torrente pagando a la Encomienda a razon de veinte y un dineros por cada Mo.



lado ó pasado, lo de no poderse hacer Sanio ó reparo en dicho motino, y que los Paradores de las dos Prensas y los hombres que las sirven devan ser siempre nombrados por el Ayuntamiento de Torrente con la facultad de variarlos sino de-
sempañasen su cometido ó satisfacción del mismo ó sus vecinos: Y por lo que hace al monte lo sea el que los ganados de los vecinos de dicho Pueblo, y de los de la Ciudad de Praga puedan sacar por todo el francamente, ó sin pagar cosa alguna á la Encomienda, exceptuando las tierras de cultivo, los terminos de Torralba y los vedados delante del Castillo de Torrente, y San Salvador, y así mismo, que dichos vecinos de Praga y de Torrente puedan llevar para sus usos en dicho monte salvo los puntos reparados, toda leña á saber Abiego, Romero, Mata, Enebro, Lerojo, Savino y toda leña excepta Pino verde.

Gracia que espero de la acreditada justificación de V. S.

Torrente 8 de Agosto de 1647.

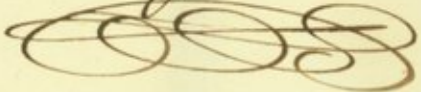
M. Y. S.

Juan.º Montañez

M. Y. S. Intendente de la Provincia de Nueva y del Reino de
Encomiendas

D^{no} Joaquin Lafuente, natural y Vecino de la Ciudad de Fraga, de edad de sesenta y ocho años y D^{no} Manuel Ferrador natural y Vecino del Lugar de Borriente de Linca, de edad de sesenta y uno años, como Peritos nombrados el primero por el Señor D^{no} Manuel Batalla, Administrador Principal de bienes Nacionales de esta Provincia, en virtud de Oficio que me ha sido dirigido; y el segundo por el Señor D^{no} Pedro Puol Regidor Sindico del Ayuntamiento Constitucional de dicho Lugar de Borriente, para la valoración del Monte con el derecho de yerbas que tiene la Comunidad de Villalva orden de San Juan, con arreglo a la Concordia que se celebró antiguamente entre el Comendador y hombres de Borriente con los hombres de Fraga que se nos ha puesto de manifiesto por el Regidor Sindico de este dicho Lugar, convocado bajo el nombre de monte de Borriente de Linca, el que confronta a oriente con la acequia nueva, con el arroyo sito en el Barranco de Vall del Cor, el que sirve de linea divisoria a los llamados terminos de Borralva, con la acequia, y lincera de dicha Borralva. Soto del Orupia, y Pio Segre, a medio dia con el monte de Alguincura, a poniente con el mismo monte y el de Fraga, y a norte con el referido monte de Fraga, y tambien con los vedados llamados de San Salvador y del Forti- llo que en el dia corresponden a dominio particular; cuyos vedados se hallan ambos situados dentro del indicado monte de Borriente la qual Paracion ha sido reclamada por D^{no} Francisco Moutfort, Vecino de este Lugar de Borriente, segun consta de la exposicion que se acompaña al Oficio referido por mi el Joaquin Lafuente.

Certificamos: Que habiendo reconocido en toda su extension y circunferencia el expresado Monte y hecho nos bien el cargo del mismo, teniendo presente los productos anuales que por arriendo ha producido en los años anteriores, y produce en la actualidad, segun se previene en el artículo Diez y nueve de la Leytacion de primero de Marzo de mil



1.^o Que los ganados, autor, vecinos, del pueblo de Fraga.

Ochocientos treinta y seis, Entendemos: Que el
valor de dicho Monte con el derecho de Terbas en ven-
ta es el de Veinte y dos mil reales vellon,
y en renta líquida anual el de Seiscientos sesen-
ta reales de la propia moneda, cuyas cantidades
cui en venta como en renta, daríamos respectivamen-
te si hubiéramos de comprar ó arrendar dicha finca, y
no por menos teniendo que venderla ó dar en alqui-
ler, por haber hecho su justiprecio con arreglo al valor
en venta y renta que tienen otras fincas de igual
clase, circunstancias y circunstancias y con sujeción á la
ciencia y experiencia que en ello tenemos y en sati-
facción al encargo que se nos ha conferido, bajo
juramento que prestamos en debida forma de ha-
ber dicho la verdad y de nuestra responsabilidad. Lo
para que con este lo acreditamos por medio de la pre-
sente que firmamos con el Regidor Sindico del
Ayuntamiento Constitucional de este Lugar de
Torrente D.^o Pedro Piñol por quien ha sido delega-
do como Perito yo el D.^o Manuel Texedor.
Torrente de finca veinte y quatro Septiembre de
mil ochocientos quarenta y siete.

Toag.^o Lajuenca Manuel Texedor

Pedro Piñol

D^o Joaquin Lafuente natural y Vecino de la Ciudad de Haya, de edad de sesenta y ochos años, y D^o Manuel Texedor, natural y Vecino del Lugar de Bonente de finca de edad de sesenta y un años; como Peritos nombrados el primero por el Señor D^o Manuel Batalla, Administrador principal de bienes Nacionales de esta Provincia en virtud de Oficio que me ha dirigido; y el segundo por el Señor D^o Pedro Piñol Regidor Sindico del Ayuntamiento de dicho Lugar de Bonente, para la valoración de un Molino Aceytes que tiene la Encomienda de Villalba, Orden de San Juan en los Afueras del mismo Lugar, confrontante con la Alqueria y tierras de D^o Francisco Monfort, cuya valoración ha sido reclamada por el propio D^o Francisco Monfort, segun consta de la exposicion que se acompaña al Oficio referido por mi el Joaquin Lafuente.

Certificamos: Que habiendo reconocido con la detencion debida y hecho cargo del estado en que se encuentra el expresado Molino Aceytes con sus dos premas o bigos, teniendo presente los productos anuales que por arriendo ha producido en los años anteriores y produce en la actualidad, segun se previene en el articulo Diez y nueve de la Leytacion de primer de Mayo de mil ochocientos treinta y seis. Entendemos que su valor en venta es el de doce mil quinientos reales vellon, y en renta liquida anual el de quinientos reales de la propia moneda; cuyas cantidades asi en venta como en renta daríamos respectivamente si hubiésemos de comprar o arrendar dicha finca, y no por menor, teniendo que venderla o dar en alquilar, por haber hecho su juicio con arreglo al valor en venta y renta que tienen otras fincas de igual clase

Devolvemos á V. la adjunta
instancia presentada por D.
Francisco Monfort en solicitud
de que se proceda á la venta
en venta y renta del Molino
de Aeytero y su Monte con el
Drecho de Herbas que en
este Lugar de Torremonte tiene
la Comunidad de Villalva,
acompañando á las mismas
las certificaciones de las va-
loraciones que hemos practi-
cado en cumplimiento al
encargo que nos ha sido con-
ferido, cabiendonos la
satisfacion de haberlas
realizado con toda exae-

titud.

Dijo que a V. M. Juan Foraste
de fecha 24 Sep^r de 1847.

Joan Lafuerze

Manuel Tejedax

S.^{ta} Admⁿ Pro^{ta} de bienes nacionales de la Provincia.

Actuación de fincas del Estado

Después de verificada la tasación del Molino aceytero y monte de Hornute de finca bajo las condiciones y reservas q.^{da} se especifican en el acuerdo del Sr. Monfort q.^{da} va p.^{ra} la obra, se sigue el oportuno expediente en averiguación de si las cargas q.^{da} se pretenden eran justas y legítimas segun en su la concordia q.^{da} el pueblo presentaban se estableció y la Dirección general p.^{ra} orden de 11 de Mayo pp.^{ta} q.^{da} a suplicar, queda q.^{da} se anuncien las citadas fincas con las cargas q.^{da} se piden y son a saber

Sobre el Molino aceytero

- 1.^o Obligación de moler la aceytina a los vecinos de Hornute pagando únicamente el uso el dinero p.^{ra} cada parada o molinada
- 2.^o Que no se puede hacer causa ó reparo en el Molino
- 3.^o Que los paradores de las dos greñas y los hombres q.^{da} las sirven deben ser siempre nombrados p.^{ra} el Ayuntamiento de Hornute con la facultad de variarlos sino de ungenarse su cometido ó satisfacción del mismo y sus vecinos

En cuanto al Monte

- 1.^o Que los ganados de los vecinos, del pueblo de Hornute

los de la ciudad de Fraga) quedan por ser p. todo el
franquismo sin pagar cosa alguna a la Realmd. o
a quien esto le vendiere, exceptuando las tierras de gal-
fies, los terrenos de Novalba y los arriendos de la
Castilla de Monte y el Salvador

2.º Que quedan tambien los vecinos del pueblo y los de
la ciudad alicuados p. sus usos en dho monte y fuera de
los puntos referidos, toda clase de leña o sawa, Alia-
go, Pomero, Mata, hiebro, arcejo, savina y otros qual-
quiera que se usen o usen a pino verde

Y para q. conste en este efecto y queda aumen-
tarse la renta segun corresponde verificando
ante la capitalizacion hacemos esta manifestacion

Huesca 14 de junio del 849

Guillermo Vass
B

Huesca 14 de junio del 849.

A la Admon. p. la capitalizacion que corresponde

Guillermo Vass

Intendencia de la Prov.^{ca} de Huesca

La Direccion general de fincas del Estado en 24 de Mayo ultimo me dice lo q^o sigue =
Interando esta Direccion general del exped^{te} y como
vide p.^o los vecinos de la ciudad de Fraga y pueblo
de Torrente acerca del reconocim^{to} de varios deca-
chos q.^o pertenecen tenid, sobre el monte de este
y un molino de aceite pertenecientes ambas a
la su com.^o de Villalba de la orden del Sr. Juan,
ha acordado la propia Direccion de fincas en fun-
cion de Plutas en conformidad con su Resol^o q.^o
acreditando los document^{os} presentados la por-
cion inmemorial de los referidos pueblos, sin
q.^o se haya podido encontrar un presentador
como en contrario, reconocer en favor de la indicada
ciudad de Fraga y pueblo de Torrente los d^{os} q.^o
q.^o han reclamado sobre el indicado monte y
terreno de Torrente y el molino a ceite,
disponiendo q.^o se enagenen estas fincas con
sus cargas a q.^o p.^o los citados d^{os} esta afectos

= Log.º tratado al.º p.º q.º dixer-
ga lo convenientemente a la enagenacion
de las fincas q.º se mencionan con las
cargas a q.º p.º sus dros. estan afectas,
dando conocimiento de haberlo verifi-
cado = Huesca 8 de junio de 1849 =
Jose Fernandez = Jefe Adm.º de
fincas del Estado

Es copia
por

B

En cumplimiento del Decreto que antecede, ha practicado esta Administración la Capitalización siguiente

Encomienda de Villalba en Cataluña

Importe de la Cap. segun
tasac. penic. la renta

El Monte del pueblo de Torrente o sea el dno. de sus yervas y leñas en toda la jurisdicción pertenece a dicha Encomienda a excepción de los vedados de S. Salvador y del Castillo sitios dentro de aquellas y cuyo monte confina al oriente con la acequia nueva, con el arco sito en el Barranco de Vall del Oyo, que sirve de línea divisoria a los llamados terminos de Torralva, con la acequia y huerta de dicho Torralva, Soto del Onaprio, y Rio Segre: a Mediodia con el monte de Mequinenza, a poniente con el mismo monte y el de Fraga, y a Norte con el referido monte de Fraga, y tambien con los vedados de S. Salvador y del Castillo.

Esta arrendado en junto con la finca siguiente por termino de tres años que finarán en 31. de Oct. del presente año por la cantidad de 272. reales anuales y por regla de proporcion segun el tasa le corresponden 570. reales 8. mrs.

22.000. 17.507. //

Las cargas de esta finca estipuladas por concordia entre los vecinos de Torrente y la Ciudad de Fraga con la Encomienda, y reconocidas ahora en virtud de Expediente por orden de la Direccion general de 31. de Mayo pp. son las siguientes.

1.^a Que los ganados de los vecinos del pueblo de Torrente y los de la Ciudad de Fraga puedan pacer francam. sin pagar cosa alguna, a la Encomienda o a quien se veadiere, exceptuando las tierras de cultivo o, los terminos de Torralva y los vedados del Castillo y S. Salvador.

2.^a Que los mismos vecinos podrán hacer, para sus usos en dha monte y fuera de los puntos referidos, toda clase de leña a saber: Alliaga, Romero, Mata, Enebro, Coscojo, Sabina y otra cualquiera especie a excepcion de pino verde.

Un Molino acytero sito en el monte de Torrente y en las afueras del pueblo, que confronta con la acequia y tierras de D. Fran. Monfort: se compone de dos prensas: esta arrendado en junto con la finca anterior y por igual tiempo de tres años, que han vencido con la molienda de la cosecha de 1848. por la cantidad de 272. reales anuales y su producto por regla de proporcion segun el tasa es de 408. reales 26. mrs. 12.500. 12.263. //

Las cargas que tiene contra si confirmadas como las de la anterior son a saber:

1.^a Obligacion de moler la aceituna a los vecinos de Torrente pagando

Suma anterior... 34,500. 222

- unicamente estos, veinte y un dineros, por cada prensada.
- 2.^a Que no pueda hacerse sansa o repaso en el Molino.
- 3.^a Que los paradores de las dos prensas y los hombres que las sirvan, deben ser siempre nombrados por el Ayuntamiento de Torvente, con la facultad de variarlos si no desempeñasen su cometido a satisfaccion del mismo y sus vecinos.

Huesca 18 de Junio de 1849.

José Mariote

Guillermo Huesca

Huesca 18 de Junio de 1849.

A la Admon p.^a de fincas p.^a ley a un
 cio de rent. y sera del 1 de Agosto y pase al 1.^o por d.
 1.^a Mura

Auto por presentado: citase para la subasta de mañana a las 11 de la mañana y para la del quince de los cor.
 G.O.B.I.E.R.N.O. DE ARAGON

Inspector primero de fincas del Estado de la provincia y al Regidor Sindico de esta Capital; certifico el actuario de los publicos la venta de las dos fincas que contiene este boleto en el Boleto oficial de esta provincia. Lo mando y firmo el Sr. D. Vicente Manuel Alvarer Tuer de primera instancia de Huesca en el día cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve doy fe. e el sobrepunto: y para la del quince de lo corriente en

Vicente Manuel Alvarer Tuer

Julian Paul Spantner

En seguida me apesere yo el infid. con los Sr. D. Guillermo Perce adu. y al Sr. D. Jose Merito Inspector primero ambas de fincas del Estado de la provincia y D. Fermín Benier Regidor Sindico del Ayuntamiento de esta Capital; a quienes notifico y les integro el auto anterior y entrego copia literal de el en su propia y particular copia enplazando a las once de mañana para las doce horas de la tarde las Salas consistoriales que dixeron autorados y firmaron; doy fe. e el sobrepunto y la del quince de lo corriente = valga

Guillermo Perce

Jose Merito Spantner

Certifico que en el Boleto oficial de esta provincia se publica y vende se halla publicada la venta de la finca accitara para el día de mañana y al del monte para el día quince de lo corriente segun lo que se halla insertado en el Boleto de ochenta y dos y por lo que consta lo firmo en Huesca a cuatro de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Julian Paul Spantner

Diligencia de subasta en la finca de Huesca a cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve. Alunidos a las cosas consistoriales a las doce horas de su mañana los Sr. D. Vicente Manuel Alvarer Tuer de primera instancia de la misma D. Guillermo Perce Adunado principal y D. Jose Merito Inspector primero ambas de fincas del Estado de esta provincia por invitacion del Regidor Sindico de esta finca y con asistencia de mi el Sr. D. Honorador publico anuncio la venta del molino accitero sito en el monte de Torrate y en las afueras del Puerto que correspondio a la Encomienda de Villalva en Cataluña que confronta con la sequia y tierras de D. Francisco Montfort; bajo el tipo de doce mil quinientos reales vellon es que lo hanron los peritos y con las cargas que aparecen en el pliego de la capitulacion formada por la administracion del ramo que de haber enterado y leído al publico yo el infrascrito eno doy fe publicado asi por D. Jose Pach y Paul ve cinco de la finca de Fraga se hizo la cantidad de ocho mil cuatrocientos reales vellon que por cubrir las dos tercias partes le fue admitida y apear de haberse anunciado de nuevo por repetidas veces y dadas las voces

de remate, no se presentó quien la mejorase por lo que
se a' tocas el ramo elitudo Jose Puch y Boil y la tramita
claro a su favor por la referida cantidad de ochocientos mil
cientos reales vellon por hallarse cubiertas las dos terceras
partes y en el acto expreso quere' dho notario para ceder a
Francisco Monfort vecino del lugar de Torroente de cinco
y presente por su fiador a D. Mariano Pedros vecino de esta
Capital quien hallandose presente se constituyo en tal
fiador de la venta y firmaron esta diligencia con
los N. al principio nombrados; siendo testigos al
acto Francisco Arriago y Pedro Olivan ambos
vecinos de esta Capital de que certifico.

Vicente Manuel
Alvarez

Guillermo Boil

Jose' Haroty

José Puch y Boil

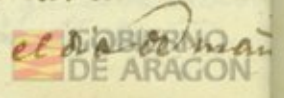
Mariano Pedros

Ante mi
Julian Paul y Martnez

Antes de firmarse por el actuario testimonios de remate
dirijanse al N. al Intendente de esta Provincia
y verificado el expediente original a la oficina del
ramo para los efectos de instrucción. Lo mande y
firmo el Sr. D. Vicente Manuel Alvarez Iner de
mera instancia de dho en ella a cinco de Agosto
de mil ochocientos cuarenta y nueve. Dox fe.

Alvarez

Ante mi
Julian Paul y Martnez

Diligencia y Dox fe: que por la admsn pual o'plicas del Estado
esta provincia se mecha parado este expediente para llevar a e'fe
la venta del monte contenido en el mismo y anunciado en el dox
tu oficial de la Capital numero ochenta y dos en el  GOBIERNO
DE ARAGON

na. E para que conste lo noto por diligencia que firmo en Huesca
á veinte de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve

J. Martinez

Diligencia de Subasta. En la ciudad de Huesca á los quince dias del mes
de Agosto del año mil ochocientos cuarenta y nueve: Congregados en las ta-
las consistoriales de esta Capital los Sr. D. Vicente Manuel Alvarez Perez
de primera instancia de la misma, D. Guillermo Perez administrador y D.
José Maroto Inspector ambos de fincas del Reino de la provincia, previa cita-
cion del Regidor Sindico, y con asistencia de mi el infr. Sr. desde las doce
horas de la mañana la corp publica anuncio para venta, el monte del pueblo
de Torrente ó sea el derecho de sus yerbas y leñas en toda la jurisdiccion perte-
neciente á la encomienda de Villalva en Catalina orden de S. Juan de Jerusalen,
á excepcion de los vedados de S. Salvador y del Cartillo situ dentro de aquellos, y
cuyo monte confina al oriente con la acequia nueva, con el arroyo sito en el Bar-
ranco de Vall del Cos, que sirve de linea divisoria á los llamados terminos
de Torralba, con la acequia y fuente de San Torralba, sito del Empirio, y Rio
Segura: á medio dia con el monte de Mequinena, á poniente con el mismo
monte, y el de Praga, y á Norte con el referido monte de Praga, y tambien
con los vedados de S. Salvador y del Cartillo: las cargas de esta finca esti por
ladas por concordia entre los vecinos de Torrente y la ciudad de Praga con la
encomienda, y reconocidas ahora en virtud de expediente por orden de la Direc-
cion general de Indias y un p. de Mayo pp. de son las siguientes = Primeras
Que los ganados de los vecinos del pueblo de Torrente y los de la ciudad de Praga pue-
dan paçar francamente sin pagar cosa alguna, á la encomienda ó á quien se
Vendiere, exceptuando las tierras de Lubarro, los terminos de Torralba y los veda-
dos del Cartillo y S. Salvador = Segunda: Que los mismos vecinos podrán ha-
cer, para sus usos en dicho monte y fuera de los puntos referidos, toda clase
de leñas á saber: Alga, Romero, Mato, Enebro Lorego, Sabina y otra qualque-
ra especie á excepcion de pino verde: cuyo monte fue tasado por los peritos
en veinte y dos mil reales vellidos, y capitalizado por la adm. de S. M. en
en diez y siete mil ciento siete reales vellidos, en segunda por D. Baltasar

Y banez veino de la bondad de braga se hizo la proporción de catorce mil
 ciento veinte y un quele fue admitida por cubrir las dos terceras partes de
 lo que se el tipo de la venta, en seguida se repitieron los pregones por la
 rato, y apercibido de remate no fue mejorada su proporción, quien pasó a
 el campo, la bausa se declaró a sus favor, y en el acto expresó querer el
 ido monte que motiva esta disputa para ceder a D. Francisco Thom
 veino del llamado pueblo de Torrente, y cesario por su fiador a D.
 veino Pedro veino de esta capital, el cual presente se constituyó en
 y firmamos el rematante, Franzá con los ss. al principio nombrados
 siendo testigos al acto. Pedro Olivas, y Francisco Arriaga de esta veino
 de que doy fe

Vicente Manuel
 Alvarez

Guillermo Lopez
 Jose Alaroto

Baltasar Manera

Mariano Pedro

Ante mi
 Julian Pau. J. partiner

Ante J. Urbizagare por el actual testimonio de los rematantes del
 remate, y verificado, con el expediente original dirigase al Sr.
 J. Sr. Intendente de esta provincia para los fines de Instrucción
 Lomandé y firmé el Sr. D. Vicente Manuel Alvarez Juez de
 primer Instancia de Huesca en ella a quince de Agosto de mil
 ochocientos cuarenta y nueve, doy fe.


Alvarez

Ante mi
 Julian Pau. J. partiner

Admon. de fincas del Estado
de la Prov.^a de Huesca.

~~OOOOO~~

En el día 5. de Agosto pro-
ximo y hora de las 12. de su ma-
ñana, deberá celebrarse la subas-
ta de un molino aceytero en termi-
nos de Torrente, q. pertencio' á la
Incomienda de Villalva, Orden de
S.^a Juan de Jerusalem; teniendo
lugar en las Casas Consistoria-
les de esta Ciudad, y en las de ca
conforme al anuncio inserto en
el Boletín Oficial num.^o 72. de
27. del corriente; deviendo adver-
tir á V.^s que la subasta de los
dros. de yervas y leñas del mon-
te de dho. pueblo, tan solo se cele-
brará en Madrid y en esta Capital
conforme á orden de la Superintenda.

 GOBIERNO
DE ARAGON

... con la firma fecha el Señor ...

Guarde à V. m. l. a.

Huesca 30. de Junio de 1849


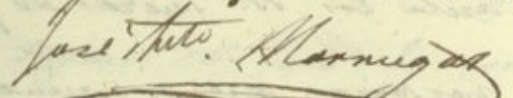
Guillermo Guerau


85

Tuer de 1.^a instancia de Fraga.


pla lo que se prebent por el Señor Admini-
trador de fincas del estado de la Provincia en
el anterior oficio: Acusere su recibo y para los
efectos conducentes insertare á continuacion el
anuncio que se contiene ^{en el Boletín} oficial numero setenta
y nueve del veinte y siete del corriente.

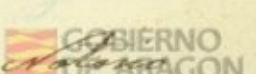
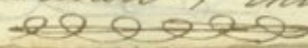
En lo proveyo mando y firmo el Señor
Jefe de primera Instancia de Haya D.^o Toribio
Marrugat en ella, á treinta de Ju-
nio de mil ochocientos cuarenta y nueve de

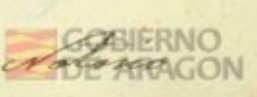
que yo el Sr. D. J. = El Sr. D. J. = D. J. = Valga.
= El Sobrep.^{to} = en el Boletín = tambien Valga. 
Josepto. Marrugat  Anunci.

Joaquin Vera Belmonte
Cuarto 

Diligencia Con la misma fecha el Señor Jefe
ha aficado al Señor Administrador de fin-
cas del Estado de la Provincia acusandole
el recibo del oficio que antecede de que
Doy fe

Vera Belmonte
Cuarto 
ves

D. Joaquin Vera Belmonte, Sr. Real y 




de los Reynos del Numero y vecino de la Ciudad
de Trago en ella domiciliado, habilitado por
el despacho de los asuntos del Juzgado de
primera Instancia de la misma:

Certifico: Que en el boletín oficial de
esta Provincia numero setenta y nueve del número
la veinte y siete del actual, se halla inserto
el anuncio que copiado es del tenor siguiente:
Administracion de fincas del Estado de la Provin-
cia de Huesca = Por providencia del Señor Intendente
de esta Provincia, se anuncia el remate de las
fincas que á continuación se expresan, el cual
se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de
esta Capital, y en las de la Ciudad de Trago,
el día cinco de Agosto proximo, y hora de las
12 de su mañana ante los S. Jueces de primera
Instancia y demas personas que previene la ins-
trucción, deviendo tener presente los comprado-
res que el valor del remate lo ha de pagar
en 9 años y plazos, siendo el primero de estos
la 5ª parte y las ocho restantes por octavas igua-
les á saber = El monte del Pueblo de Torrente
ó sea el derecho de sus yerbas y leñas en toda
la jurisdiccion perteneciente á dicha Encomienda
á escepcion de los vedados de 1.º Salvador y
del Castillo situos dentro de aquella, y cuyo
monte confina al oriente con la arreguiada

[Firma]

nueva, con el arco sito en el barranco de Vall, de
los que sirve de linea Divisoria a los llamados
terminos de Torralva, con la arregua y huerta
de dicho Torralva, soto del Campico, y Rio Segre
al mediodia con el monte de Mequeneura al
poniente con el mismo monte y el de Traga
y al norte con el referido monte de Traga, y
tambien con los vedados de S.^a Salvador y del
Castillo; se halla arrendado en junto con la
finca siguiente por tres años que finaran en 31
de Octubre proximo por la cantidad de 977 rea-
les vellon anuales, y por regla de proporcion
segun el taso le corresponden 970 r. 8 m. ca-
pitalizado en 17,107 r. y tasado en 22,000 r. que
serviran de tipo para la subasta. Las cargas
de dicha finca estipuladas por concordia en-
tre los vecinos de Torrente y la Ciudad de Traga
con la encomienda, y reconocidas ahora en vir-
tud de expediente por orden de la Direccion
general de 31 de Mayo. proximo pasado son
las siguientes = 1.^a = Que los vecinos del Pueblo
de Torrente y los de la Ciudad de Traga

~~~~~



quedan paer francamente sin pagar cosa alguna  
a la hacienda o a quien se vendiere, exceptuando  
las tierras de cultivo los terminos de Torralva  
y los vedados del Castillo y S<sup>ta</sup> Salvador. Que  
los mismos vecinos podran hacer para sus usos  
en dicho monte, y fuera de los juntos referidos  
toda clase de leña a saber, aliga, romero, mata  
cubro, corcojo, sabino, y otra cualesquiera especie  
a excepcion de pino verde = Un molino arciten  
sito en el monte de Torrente y en los afueras  
del Pueblo, que confronta con la arequia y  
tierras de D. Fructo Monfort = se compone de  
dos prensas, esta arrendada en junto con la  
finca anterior y por igual tiempo de tres años  
que han venido con la molinera de la cose  
cha de 1858, por la cantidad de 777 r<sup>ta</sup> anuales  
y su producto por regla de proporcion,  
segun el taso es de 408 r<sup>ta</sup> 26 m<sup>ta</sup> anuales ca  
pitalizado en 12,263 r<sup>ta</sup> y tasado en 12,900 r<sup>ta</sup>  
que serviran de tipo para la subasta = Las  
cargas que tiene contra si confirmadas como las  
de la finca anterior son = 1<sup>a</sup> Obligacion de mola  
la arcitana a los vecinos de Torrente, pagando  
unicamente estos veinte y un dineros p<sup>ta</sup> prensa  
= 2<sup>a</sup> Que no queda hacerse causa o reproso en





el mismo = y<sup>a</sup> que los proadores de los os prenos  
y los hombres que las sirban, deben ser siempre  
nombrados por el Ayuntamiento de Torrente  
con la facultad de variar los sino desempuon  
su cometido a' satisfacion del mismo y de sus  
vecinos = Lo que se anuncia al publico con  
el objeto de que las personas que quieran  
interesarse en la adquisicion de las referidas  
fincas, puedan presentarse a' hacer sus propo-  
siciones en el dia y hora que se cita con fevi-  
ras para el pago de los remates a' satisfacion  
del Tribunal = Huesca 10 de Junio de 1849 =  
Guillermo Perez

Me resulta y es de ver del mencionado boletin ofi-  
cial con el que he comprobado bien y fiel-  
mente la anterior copia, y a' que me remite.

Y para que conste y en cumplimiento en el auto  
que precede, firmo la presente en la Ciudad  
de Haya a' treinta de Junio de mil ochocientos  
cuarenta y nueve = Los emendados = de 12<sup>ta</sup> = 2<sup>ta</sup> = capitalica =  
do en 17, 107 y 108 = Ju = Valgan.

Joaquin Vera Belmonte  
quales = 2<sup>ta</sup>

GOBIERNO  
LAGON



Auto) Pongase en conocimiento del Sr. Administrador de fincas del Estado de este Partido el oficio que baxo covera de este expediente y anuncio inserto en el Boletín oficial de la Provincia que por copia antecede. Asi lo yo oyo, mandó y firmó el Sr. Jefe de primera Instancia de la Ciudad de Huesca y su Partido en ella a primeros de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve a los diez y seis dias.

*[Signature]*

Ause in.

Joakin Vera Belmonte

dos

hues

*[Signature]*

Diligencia) Seguidamente. Yo el Sr. Jefe me constituí en la casa de habitación del Sr. D. Joakin Vera y Burgueneras Administrador de fincas del Estado de este Partido y prestando el debido cuidado de atención le entere de lo mandado en el anterior Auto y en su virtud me ha manifestado que debía en el día y hora que se expresa en el anuncio al lugar que se señala para el remate a fin de asistir e intervenir en el caso se previene y lo firmo de que doy fe.

*[Signature]*

Joakin Vera Belmonte

en

hues

*[Signature]*

Diligencia de remate del Molino de Aguilera sito en el lugar de Torralba perteneciente a la Encomienda de Villalba. En la Ciudad de Huesca a los diez y seis dias de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve siendo las doce

*[Signature]*



de su mañana: El Señor D. Don Antonio Marrugat Suero  
de primera Instancia de este Partido asistido de su difunto  
Dicho se constituyó a las Casas Consistoriales de la misma  
dicho señalado para la celebración de este acto adonde  
también concurren el Señor D. Joaquín Gal y Ben  
querat Administrador de fincas del Estado de  
este Partido; y habiendo tomado su asiento dispuso  
el expresado Señor Suero que el Regenero publico  
Salvador Stoca pregonase la venta y remate del  
Molino Nuytero sito en los terminos del lugar de  
Torrente que pertenece a la Encomienda de Villal-  
ba Orden de San Juan de Jerusalem, el que lo sea  
lira en alta e inteligible voz diciendo = Se vende  
Un Molino Nuytero sito en el monte de Torrente  
y en los afueras del Pueblo que confronta con la  
alqueria y tierras de D. Manisio Monfort: Se com-  
pone de dos prensas: estaba arrendado por tiempo  
de tres años que han venido en la multitud de  
mil ochocientos cuarenta y ocho, por la cantidad

J. J. J.



de nueve cientos setenta y nueve reales anuales  
y su producto por regla de proporción se que-  
tase es de cuatro cientos ocho reales veinte y  
maravedises anuales capitalizado en doce mil  
dos cientos sesenta y tres reales y tasado en el  
mil quinientos. El que quiera comprarlo ha-  
las mandas que tengo por conveniente que se  
matara ahora en favor del mejor postor de  
las sazonas que tiene contra si dicho finca = 7.  
pues de haber repetido el proponente este anuncio  
diferentes veces se entera a los concurrentes de la  
gas que tiene contra si el expresado molino con-  
me al anuncio contenido en el Boletín Oficial de  
Provincia numero setenta y nueve que por copia  
resulta en este expediente y se los plares en que  
de satisfacen el precio del remate y a seguida por  
D. Baltasar Hauer Propietario y Vecino del lugar  
de torrente de Lima se hizo la manda a dicho

Manda / lino de ocho mil, tres cientos treinta y tres reales  
maravedises vellon la que le fue admitida por  
Señor Juan por cubrir las dos terceras partes de  
Capitalizacion y anunciada al Publico por el



Requiere por el trascurso de mas de media hora pre-  
viendo que el que quisiere mejorarlas se presen-  
tase pues que se iba á rematar en favor del mas  
bluesquero portor, sin embargo de ello y de haberse  
aperturado el remate á la una, á las dos, á las tres  
no hubo quien hiciera puja alguna, en razon de  
lo que su Señoría dio por rematado el compratado luv-



lino de caxero á favor del D. Baltasar Taboer por la  
cantidad de los ocho mil trescientos treinta y tres  
reales doce maravedis vellon y para á tomar la lanya

Accep<sup>to</sup> na en señal de remate: Taboer presente U.D.

Baltasar Taboer aceptó dicho remate obligandose

há satisfacer su valor en nueve años y plazos, siendo

el primero de ellos la quinta parte, y los ocho restan-

tes por octavas iguales, y así mismo acepta las con-

gas que contra si tiene la finca rematada á su favor

de que há sido enterado, á todo lo qual obliga todos

sus bienes muebles y sitios habidos y por haber con

las cláusulas propias y de la naturaleza de esta obli-

Apianran<sup>to</sup> gacion que otorga. Y para la seguridad de esta



acto presenta Infianza a Pascual Cavos de  
oficio tejedor de lienzos Vieinos de esta Ciudad  
de Jacaga, el que fue admitido por el Señor  
Juer, como persona lego, llana y abonada: Y ha-  
biendo compartido el indicado Pascual Cavos  
dijo que de su buen grado, cierta lienzos y len-  
tizado de todo su dicho (bien enterado que ha-  
bido de los efectos de este acto que le han sido  
explicados por el infanzón Juan de que da fe) se con-  
tituya fianza por el nombrado D. M<sup>o</sup> Altaraz  
Ybancer prometiendo satisfacer y pagar todo  
lo que llegare a deber y le fuere reclamado al  
mismo por raxon del anterior asiento para  
lo cual de ora y de ahora se hizo obligacion  
suya propia queriendo se tengan por especi-  
ficadas todas aquellas clausulas privilegiadas  
y ejecutivas que se crijan por derechos y hazer  
mas valido y estar este acto a suya observancia  
y cumplimiento obligo su persona y bienes su-  
os y sitios habidos y por haber. Y para que asi  
conste se acredita por esta diligencia que  
firmaron los Señores Juer, y Administrador



de finca del Estado de este Partido con el remanente  
y el finca habiendose hallado presentes por  
testigos Joaquin Vera labrera y Jose Ferragud ambos  
de esta vecindad quienes tambien lo firman de que  
yo el Sr. D. D. = El Cum. do = o a la l = Belga.

Baltasar Varez otorgo lo dicho

Pregud Cabos otorgo lo dicho

Mannuzas

Juan W. Ferragud

Joaquin Vera labrera soy testigo de lo dicho

José Ferragud soy testigo de lo dicho

Aseri

Joaquin Vera Belmonte

Auto Remite a este expediente al Sr. D. S. Intendente de  
la Provincia para los efectos convenientes. Asi lo  
proveyo, mando y firmo el Sr. Jefe de primera  
Intendencia de esta ciudad de Pagan y su Partido en  
ella a cinco de Agosto de mil ochocientos quarenta y  
nove de que doy fe

Mannuzas

Aseri

Joaquin Vera Belmonte

BIENNO  
GON



Diligencia presentada a la Real Caxa de Aragon  
de que doy fe fecha ut supra.

Yo Juan Belandier  
Escrivano Real





Adjunto devuelvo a V. el expedien-  
te de remate del Molino aceytero sito  
en Torrente de Cinca para que se sirva  
mandar acompañar a él el correspondiente  
testimonio, y hecho se me devolva a  
buelta de correo.

Dios, que. a V. m. d. Huesca 13.  
de Agosto de 1849.

J. Ferrer

Por

J. Antonio Marrugat Juez de 1.ª inst. de Fraga.



por el actuario el testimonio que se pide y hecho remitase  
todo al Ill. Excmo. Intendente de la Provincia para los efectos  
conducentes. En lo proveyo mando y firmo el Señor Juan  
de primera Instancia de esta Ciudad de Traga y su  
Partido en ella a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos  
cuarenta y nueve de que doy fe.

Marmigas

Araucan

Joaquin Vera Belmont  
hno

Union) Queda unido lo mandado fecha ut supra de que  
doy fe

Vera Belmont

Diligencia) Luego, lo el mismo se libran el testimonio que  
se manda en el anterior auto de que doy fe

Vera Belmont

Otra) Con la misma fecha se remite este expediente con  
quatro de once fojas utiles, con el testimonio que se men-  
ciona en la anterior diligencia al Ill. Excmo. Intendente  
de la Provincia de que doy fe.

Vera Belmont



Intendencia de Obisepa, de virtud de las facultades que me conceden  
el art. 36 de la N. Instrucción de D. D. Maura de 1836  
aprovecho el venate de las fincas comprendidas en este luj  
siendo como ha sido mayor la efectividad en la Noble  
Subasta de Madrid: vuelva al Sr. D. D. Maura a primer  
ra instancia de esta Capital, previa la toma de  
razon en la Adminon prial de fincas del Reino. Nu  
esca 18 de Agosto de 1842

*[Signature]*

Se como toman  
El orden de

*[Signature]*

José Alvarado



Almoxarife de  
Estado de la Prov. de

Uruñava

La Junta de Uruñava en  
la Direccion general de fincas  
Estado con fecha 15 del cor-  
riente dice lo siguiente.

La Direccion, en Junta  
de Uruñava, ha acordado, en  
conformidad a lo dispuesto  
en el art. 38. de la R. O.  
Instruccion de 1.º de Mayo de  
1836. se publique a nom-  
bre de la Corporacion en una  
Noticia acuyosa sus en-  
ta a nombre de Ferrand en  
las afueras de Puebla  
al mismo nombre que  
pertenece a la Comunidad  
de Villalba ordenada  
Juan Ferrand - é igu-  
almente la Comunidad alguna  
se adjudica; y en su con-  
secuencia ha dado las orde-  
nes convenientes para que  
en el Notario oficial de  
esta forma se anuncie al pu-  
blico que el mejor postor  
de la Referencia

GOBIERNO  
DE ARAGON

Almoxarife que lo vea de los pueblos de Ferrand y los de la







Adm<sup>on</sup> gral y fiscal del Sr.  
tado de la Broa. Navarra  
— 11 —

La Junta de Ventas  
de la Dircion gral y fiscal  
del Srado con fecha de la ac-  
tual dice lo sig<sup>te</sup>.

La Dircion, en Jun-  
ta de Ventas, ha acordado  
en conformidad de lo dispuesto  
en el art. 38 de la Instruccion  
del 1.º de Mayo de 1856,  
se publique el nombre del  
comprador del Monte del  
pueblo de Torrente o valle  
derecho a val Secoal y lling  
en toda la jurisdiccion que  
preste a la Dircion  
de Salva, o sea de San Juan de  
Jermalou, igualmente la com-  
unidad sig. si se adjudica,  
y en su consecuencia



do las ord. consent. p.  
que en el Bolein ofi.  
A esta parte se anuncia  
al publico p. el mejor pos  
tor ala llamada a finca  
segun los terminos de la Resol  
ta celebrada en esta Capital  
y en esta Muy Noble Villa,  
p. coim en su direccion  
lo ha sido D.<sup>n</sup> Baltasar Va  
nua p. D.<sup>n</sup> Juan. Moutort  
a quien se le adjudica p. la  
cantidad de 16.720 d. con  
que ha ofrecido y en la p.  
de Murato. Lo digo a b. s.  
p. su conocimiento acompaña  
do el Exped. de la doble suad  
ta, y con objeto de q. dispa  
ga se verifique la adjudi  
cacion, previa la forma  
lidad prescrita en los art  
44, 45, 46 y 47 de la referida  
R. J. m.

Lo d. 17 de Mayo  
GOBIERNO DE ARAGON



à b. l. alal efual grad  
funal acompañand el  
correspondiente a q  
hac Plauon.

Dios p. a. l.  
m. d. a. Nueva 22 de  
Set. de 1869

Guillermo Ponce

B

Comis. Al. Int. de cora Capital.



Madrid  
Bienes nacionales  
Huesca

Remate para el  
dia 15 de Agosto de  
1849  
Encomienda de Villal-  
ba de la Orden de S. Juan  
de Jerusalem

Subasta de

El monte del pueblo de Torrente o sea el derecho de sus yerbas y leñas en toda la jurisdicción que pertenece a la Encomienda de Villalba de la Orden de S. Juan de Jerusalem, excepto los vedados de San Salvador y del Castillo sito dentro de aquellas, y cuyo monte confina al Oriente con la acequia nueva, y con el Arco sito en el barranco de Val, de los que sirve de linea divisoria a los llamados Terminos de Torralva, con la acequia y huerta de dicho Torralva, sito del Orupio y rio Segro; al meridional con el monte de Mequincura, al poniente con el mismo monte y el de Praga, y al norte con el referido monte de Praga y tambien con los vedados de San Salvador y del Castillo; se halla apremiado en juro, por tres años que finalizarán en 31 de Octubre próximo por la cantidad de 979 reales vellon anuales, y por regla de proporcion segun la tasacion, le corresponden 570 reales y 8 mrs; capitalizado en 11,107 reales, torado en 22,000 reales por cuya cantidad se saca a subasta.

Las cargas de dicha finca estipuladas entre los vecinos de Torrente y la Ciudad de Praga, con la Encomienda, y reconocidas ahora, en virtud de expediente, por Orden de la Direccion general de 31 de Mayo próximo pasado, son las siguientes:

Primera que los vecinos del pueblo de Torrente y los de la Ciudad de Praga puedan sacar a pacer libremente sus ganados en la dicha jurisdicción, sin pagar cosa alguna a la referida Encomienda, o a quien se vendiere, exceptuando las tierras de cultivo, los terminos de Torralva y los vedados del Castillo y S. Salvador.

Segunda. Que los mismos vecinos d. d. d.

Sor Juez  
Prol.

Excmo Sr. D. Juan Manuel  
Aguado



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se espresan están señalados, en sus respectivas capitales, para los remates de las fincas nacionales anunciadas en este Boletin los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta Corte en sus Casas Consistoriales, en los mismos dias y hora de doce á una, ante los Sres. Jueces de primera instancia y Escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

### ENCOMIENDAS.

#### PALENCIA.

*Dia 23 de julio ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolas y D. Gabriel Santin Quevedo.*

#### ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un quignon de tierras en término de Torres de los Molinos, de la referida Encomienda, que se compone de catorce pedazos que hacen ciento cuarenta y ocho cuartas y veinte palos: un molino harinero que consta de setecientos cuatro pies; la fábrica de las cuatro paredes tienen cuatro mil doscientos veinte y cuatro pies, su arazon á poste y carrera cerrado de adobes y carro con inclusion de varias habitaciones en la misma casa del molino con sus puertas y ventanas; la arazon del tejado es de madera cubierta de teja y consta de setecientos pies; las dos manguardias que contienen el golpe de las aguas se componen de quinientos cuatro pies de piedra de sillería, y su maquinaria consta de tres piedras: no resulta se hallen gravados con carga alguna, y su arriendo vence en 1850: están arrendados uno y otro en ciento cuatro fanegas de trigo anuales: han sido tasadas, el quignon en doce mil cuatrocientos rs., y el molino en doce mil doscientos seis rs., que hacen un total de veinte y cuatro mil seiscientos seis rs., y capitalizadas en ochenta y siete mil trescientos sesenta rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Estas fincas se han conceptuado como rústicas, por ser la tasacion pericial de estas la mas subida, no pudiendo hacerse por separado, á causa de estar arrendadas juntas y en una sola renta.

*Dia 19 de agosto ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.*

#### ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Un quignon de tierras sito en término de Villacidaler, que perteneció á la referida Encomienda, se compone de cuatro pedazos de tierras que hacen veinte y una fanegas y siete celemines de trigo de sembradura: no resulta se halle gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1851: está arrendado en veinte y ocho fanegas de trigo anuales: ha sido tasado en dos mil novecientos siete rs., y capitalizado en veinte y un mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta.



Una dehesa en término de Arberjal, que perteneció á la referida Encomienda, se compone de ciento seis obras y ochenta palos: no resulta se halle gravada con carga alguna, y su arriendo vence en el mes de noviembre del corriente año: está arrendada en dos mil ciento cincuenta rs.: ha sido tasada en cuarenta y dos mil rs., y capitalizada en sesenta y cuatro mil quinientos rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El primer quínon de tierras en término de Villamoronta, que perteneció á la referida Encomienda, y se compone de diez pedazos de tierra que hacen cuatrocientas ochenta y nueve cuartas y diez y ocho palos: no resulta se halle gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1851: está arrendado en treinta y siete fanegas diez celemines y dos cuartillos de trigo, y doce fanegas siete celemines y dos cuartillos de cebada anuales: ha sido tasado en diez y nueve mil ochenta y ocho rs., y capitalizado en treinta y seis mil trescientos sesenta rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El tercer quínon en término de Renedo de la Vega, de dicha Encomienda, se compone de catorce pedazos de tierra que hacen veinte y una fanegas y tres celemines de sembradura: no resulta se halle gravado con carga alguna, y su arriendo vence en 1851: está arrendado en veinte y cinco fanegas seis celemines y tres cuartillos de trigo, y ocho fanegas seis celemines y un cuartillo de cebada: ha sido tasado en cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco rs., y capitalizado en veinte y cuatro mil quinientos cuarenta rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

## HUESCA.

*Dia 15 de agosto ante los Sres. D. Juan Fiol y D. Juan Manuel Aguado.*

### ENCOMIENDA DE VILLALVA, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

El monte del pueblo de Torrente, ó sea el derecho de sus yerbas y leñas en toda la jurisdiccion, que pertenece á dicha Encomienda, á escepcion de los vedados de San Salvador y del Castillo sito dentro de aquellas, y cuyo monte confina al oriente con la acequia nueva, y con el arco sito en el barranco de Val, de los que sirve de línea divisoria á los llamados Términos de Torralva, con la acequia y huerta de dicho Torralva, soto del Omprio y rio Segre; al mediodia con el monte de Mequinenza, al poniente con el mismo monte y el de Fraga, y al norte con el referido monte de Fraga, y tambien con los vedados de San Salvador y del Castillo; se halla arrendado en junto, por tres años que finirán en 31 de octubre próximo, por la cantidad de novecientos setenta y nueve rs. vn. anuales, y por regla de proporcion segun la tasacion, le corresponden quinientos setenta rs. y ocho mrs.: ha sido capitalizado en diez y siete mil ciento siete rs., y tasado en veinte y dos mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las cargas de dicha finca estipuladas por concordia entre los vecinos de Torrente y la ciudad de Fraga, con la Encomienda, y reconocidas ahora, en virtud de espediente, por órden de la Direccion general de 31 de mayo próximo pasado, son las siguientes:

Primera. Que los vecinos del pueblo de Torrente y los de la ciudad de Fraga puedan sacar á pacer libremente sus ganados en la dicha jurisdiccion, sin pagar cosa alguna á la referida Encomienda, ó á quien se vendiere, esceptuando las tierras de cultivo, los términos de Torralva y los vedados del Castillo y San Salvador.

Segunda. Que los mismos vecinos podran hacer para sus usos, en dicho mote y fuera de los puntos referidos, toda clase de leña, á saber: aliaga, romero, mata, enebro, coscojo, sabina y otra cualquiera especie, á escepcion de pino verde.

## CORUÑA.

*Dia 2 de agosto ante los Sres. D. José Morphi y D. Manuel María Cárdenas.*

### RENTAS FORALES PROCEDENTES DE LA ENCOMIENDA DE PUERTO MARIN, DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Trescientos veinte y cuatro rs. y diez y siete mrs. en dinero, ciento cincuenta y cuatro ferrados de trigo y cincuenta y tres de centeno, que por foro percibe la referida Encomienda, de varios colonos de las parroquias de Santa María de Regoa y Teigido, en el partido judicial de Santa Marta de Ortigueira: liquidados á doce rs. cada ferrado de trigo y siete el de centeno, segun el último quinquenio, importan estas rentas, juntamente con el dinero, dos mil quinientos cuarenta y tres rs. y diez y siete mrs., que capitalizados, al sesenta y seis y dos tercios el millar, ascien-



den á ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis rs. veinte y dos mrs. y dos tercios de otro, los que sirven de tipo para la subasta.

Los cuartos y quintos que la propia Encomienda percibe igualmente de los agros de San Juan de Furelos, en el partido de Arzúa, los que segun los arriendos hechos por la Hacienda valen quinientos rs. anuales, en cuya cantidad los lleva D. Domingo García Porto, vecino de Santa María de Pedronsos: capitalizados por los espresados quinientos rs., al respecto de sesenta y seis y dos tercios al millar, importan treinta y tres mil trescientos treinta y tres rs. once mrs. y un tercio, por los que se saca á subasta.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

## CLERO REGULAR.

### RENTAS PROCEDENTES DEL CONVENTO DE DOMINICOS DE SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA.

El cuarto de lo labradío, quinto de lo monterío y mitad de la leña, cuando salen ó caen de estibada, y ademas dos ferrados de trigo, en cada un año, por una huerta en San Adrian da Veiga; treinta reales de renta sabida por la de Oteiro en Feás; diez y ocho rs. por la riega ó campo de Sardiña, y cuarenta rs. por razon de servicios, regulado al producto del fruto de veinte y ocho fincas; veinte de ellas de tierra labradía, una de prado regadío, cinco de monte tojal, una de campon y pasto, y la otra, la mitad del soto y monte, con quince castaños, este al sitio de Cabanas, y las demas sitas en Oteiro, Bacelar, sitio da Fruge, Pedroso do Taño, do Lume das Choyas, Feás, de arriba y de abajo, Pandiña y otros puntos del barrio de Susovilla, en la parroquia de San Pedro de Feás, del partido judicial de Santa Marta de Ortiguiera, que hacen la sembradura de treinta y siete ferrados poco mas ó menos lo labradío, tres cuartos de un ferrado el prado regadío; treinta y siete ferrados lo monterío, y seis bien cumplidos los de campon y pastos, que en junto constituyen todas estas fincas el lugar nombrado do Penso, y lo posee por foro Juan de Santiago; cuyo cuarto y quinto, con la renta sabida, fué tasado por los peritos en trescientos sesenta rs. de renta anual, que capitalizados al sesenta y seis y dos tercios al millar, importan la cantidad de veinte y cuatro mil rs., por la que se saca á subasta.

## BURGOS.

*Dia 7 de agosto ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.*

El dominio directo de un censo perpetuo de trece fanegas y cuatro celemines de trigo que tenia contra sí el concejo de Moriana y en favor del suprimido monasterio de Ntra. Sra. del Espino: han sido reguladas á veinte y nueve rs. y veinte y tres mrs., y capitalizadas en veinte y seis mil veinte y seis rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de trece fanegas y seis celemines de trigo, que tenia contra sí Fernando Urruchi, vecino de Suzana, y á favor del suprimido monasterio de San Miguel del Monte: han sido reguladas á veinte y nueve rs. y veinte y tres mrs., y capitalizadas en veinte y seis mil seiscientos ochenta y ocho rs.: que es la cantidad porque se sacan á subasta.

Otro dominio directo de otro censo perpetuo de cuarenta y ocho fanegas de pan mediado, que tenia contra sí el Cabildo de la iglesia de Padilla de Abajo, y á favor del suprimido monasterio de San Miguel de Treviño: han sido reguladas á veinte y cuatro rs. cada una, y capitalizadas en setenta y seis mil ochocientos rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Otro dominio directo de tres censos de setecientos cincuenta rs. de rédito anual, de tres capitales redimibles, que el concejo de dicho pueblo de Treviño tenia contra sí y á favor del mismo monasterio, que en junto hacen un total de treinta mil rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo de seiscientos rs. de rédito anual, que tenia contra sí el concejo de Guadilla, y á favor del suprimido monasterio de San Pedro de Cardena: su capital redimible veinte y cuatro mil rs., por los que se saca á subasta.

Otro dominio directo de otro censo de quinientos cincuenta rs. de rédito anual, del capital redimible de veinte y dos mil rs., que tenia contra sí la Fábrica de la Iglesia de Itero del Castillo, y á favor del suprimido convento de San Agustin de la ciudad de Burgos, sacándose á subasta por el referido capital.

Otro dominio directo de otro censo de ochocientos rs. de rédito anual, del capital redimible de cua-



renta mil rs., que tenia contra sí D. Bonifacio Diaz Ortega, vecino de Salas de Bureba, y á favor del extinguido convento de San Pedro de la referida ciudad, sacándose á subasta por dicho capital.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real Decreto de 19 de febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de diciembre de 1840 y 4 de marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el restó en los ocho años sucesivos.

## ENCOMIENDAS.

### ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN.

Veinte y cuatro tierras de dos fanegas de primera calidad, catorce fanegas y siete celemines de segunda y diez y nueve fanegas de tercera, que en términos de los pueblos de Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Villanueva de las Carretas y Pampliega, correspondieron á la encomienda de Reinoso, y lleva en arriendo Pablo Cuñado por la renta anual de cincuenta fanegas de pan mediado, las que reguladas á veinte y cuatro rs. cada una, importan mil doscientos rs.: han sido tasadas en once mil quinientos cincuenta rs., y capitalizadas, deducido el diez por ciento de administracion, en treinta y seis mil rs., que es la cantidad por la que se sacan á subasta. No consta tengan carga alguna, y la escritura de arriendo finalizará en 1852.

Treinta y cuatro tierras de treinta y tres fanegas nueve celemines de segunda calidad, noventa y seis fanegas y un celemin de tercera, que en términos del pueblo de Pedrosa del Príncipe, correspondieron á la encomienda de Puente Itero, y llevan en arrendamiento Manuel Guadilla y consortes por la renta anual de cincuenta y una fanegas de pan mediado, las que reguladas á veinte y cuatro rs. cada una, importan mil doscientos veinte y cuatro rs.: han sido tasadas en diez y nueve mil doscientos veinte y cinco rs., y capitalizadas, deducido el diez por ciento de administracion, en treinta y seis mil setecientos veinte rs., por cuya cantidad se sacan á subasta. No tienen carga alguna, y la escritura de arriendo concluirá en 1850.

Diez tierras y un prado de tres fanegas y dos celemines de primera calidad, nueve fanegas y cinco celemines de segunda, y cinco fanegas tres celemines y dos cuartillos de tercera, que en términos del pueblo de El Rebollar, correspondieron á la encomienda de Vallejo, y lleva en arrendamiento el concejo del mismo pueblo, por la renta anual de veinte y dos fanegas y seis celemines de trigo, que reguladas cada una á veinte y nueve rs. y veinte y tres mrs., importan seiscientos sesenta y siete rs. y veinte y cuatro mrs.: han sido tasadas en trece mil treinta rs., y capitalizadas, deducido el diez por ciento de administracion, en veinte mil treinta y un rs., por cuya cantidad se sacan á subasta. No resulta tengan carga alguna, y el arriendo sigue por la tática.

El pago del importe de dichas fincas se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos, segun las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos que quedan señalados para la subasta.

## ARRIENDO.

### CACERES.

*Dia 25 de julio ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. Santiago de la Granja.*

#### ENCOMIENDA DE PIEDRA-BUENA, QUE USUFRUCTUÓ EL INFANTE DON ANTONIO.

El arriendo de las yerbas y medias yerbas de invierno de la espresada Encomienda, que dará principio en 29 de setiembre próximo, y concluirá en 25 de abril de 1850; haciéndose bajo las condiciones establecidas en el pliego que está de manifiesto en la escribanía del citado D. Santiago de la Granja, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de setenta y seis mil quinientos rs.

*Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se cita.*

*Madrid 12 de julio de 1849.*

El administrador principal de fincas del Estado,

**Isidro Arias.**



*Testimonio.* Oficio = Provincia de Madrid = Administracion principal de Financas del Estado =  
Acompaño a V. M. los correspondientes exemplares del Dolefin de venta  
de bienes nacionales numero dos mil ciento cincuenta y seis para los  
remates que por su Voz y heribania de D. Manuel Aguado de  
celebrarse el dia 15 de Agosto proximo = Dias que a V. M. en la  
ciudad de Madrid de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve = D. D. = Fran.  
de Barrera Aldamar = Sr. D. Juan Vial Viquez de primera instan-  
cia de esta Capital =

*Auto.* Al expediente general con un Dolefin de los adjuntos. Hacer a efecto  
la subasta en el dia sitio y hora señalados, previo anuncio en el Diario  
de avisos y el oficio de citacion al Sr. Regidor Vindio del Excmo. Ayun-  
tamiento, formando expediente con el correspondiente Testimonio y un  
Dolefin. El Sr. D. Juan Vial Viquez Voz y heribania de primera instancia en  
Madrid lo mande y firma a trece de Julio de mil ochocientos cuaren-  
ta y nueve = Vial = Juan Manuel Aguado =

*Diligencia.* En el mismo dia se puso y remitió el anuncio al Diario y el oficio de  
citacion al Sr. Regidor Vindio del Excmo. Ayuntamiento de que doy fe =  
Aguado =

Concuerdan con sus originales obrantes en el expediente general que existe en la Heriba-  
nia de Numero de mi cargo de que doy fe y a que me remito. Y para que conste  
en cumplimiento de lo mandado libro el presente que signo y firmo en Madrid el  
dicho dia mes y año.

Juan Manuel  
Aguado



Diligencia de remate en la Villa de Madrid a quince de Agosto de mil ochocientos  
 cuarenta y nueve. Viendo la \_\_\_\_\_ hora señalada, se congreso en au-  
 diencia publica en el local \_\_\_\_\_ designado, el Sr. D. Antonio Ra-  
 mon Volqueira Juez de prime \_\_\_\_\_ instancia, por indisposicion  
 del Sr. D. Juan Fiol, asistido del Comisionado que suscribe y de mi  
 el heribando, para proceder a la subasta de la finca que resulta sub-  
 trayada en el Boletin oficial que va por cabeza de este expedien-  
 te: habiendose observado en el acto todas las formulas y ritualidades  
 prevenidas por las leyes, quedo rematada a favor del Sr. D. Tomas Yba-  
 ñez de esta vecindad para ceder a D. Fran.º Morfont, vecino de Tor-  
 rente, por la cantidad de catorce mil setecientos reales, dando por su fiador  
 a D. Ignacio Maria Arenis vecino de esta Corte. Hallandose presentes, en-  
 terados de sus respectivos deberes ofrecieron su cumplimiento sujetando sus bi-  
 enes y los firman con V.O. y el Comisionado siendo testigos D. Fran.º del Sr.  
 D. Esteban de Orr y Loma y D. Vicente Alca, de esta vecindad =

De oficio. *Volqueira*

*Tomas Ybanez*

*Ignacio Ma Arenis*

*Juan de Morfont*

*Juan de Arenis*

Auto? Remitase este expediente a la administracion principal de Finca del Es-  
 tado, haciendose previamente del correspondiente testimonio segun esta pre-  
 venido en la forma ordinaria. Sr. D. Antonio Ramon Volqueira  
 Juez de primera instancia, por indisposicion del Sr. D. Juan Fiol, lo-  
 mando y firma en Madrid a quince de Agosto de mil ochocientos cua-  
 renta y nueve =

De oficio. *Volqueira*

*Juan de Morfont*



gencia / En el día de la fecha se puso en medio pliego del sello de oficio el testimonio mandado en el auto anterior y se remitió a la Administración principal de Financas del Estado. Madrid quince de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve =

Agencia

Otra / Hoy se remite este expediente a la Administración principal de Financas del Estado en cumplimiento de lo mandado en el auto último. Madrid diez y seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta y nueve =

Agencia



Intendencia de Madrid 18 de Agosto de 1869.

Aprobado el recuento que autuado, sin perjuicio del recuento que opere el que ha debido celebrarse el mismo día en la ciudad de Navarra, y de lo que se acuerda la Direccion q'nal adonde para' este efecto con su certificacion.

P. N.º





Bienes nacionales  
Huesca

Remate para el día 18  
de Agosto de 1849  
Finca de Cillalba, de  
la Orden de S. Juan de Jerusalem.

Subasta de

El monte del pueblo de Torrente, o el derecho de sus yerbas y leñas en toda la jurisdicción que pertenece a la finca comienda citada, exceptuando los vedados de San Salvador y del Castillo, sito dentro de aquellos, cuyo monte confina al oriente con la acequia nueva, y con el arca sito en el barranco del Val, de los que sirve de línea divisoria a los llamados Torrens de Torralva, con la acequia y puerta de dicho Torralva, sito del término y río Segra; al occidente con el monte de Magüenueva, al poniente con el mismo monte y el de Fraga, y al norte con el referido monte de Fraga, y también con los vedados de S. Salvador y del Castillo; a halla arredada en jinto, por tres años que finarían en 31 de octubre próximo; por la cantidad de 979 r. s. anuales, y por regla de proporción, según la tasación le corresponden 570 r. y 8 s. capitalizado, en 17107 r. s., tasado en 22,000 r. por cuya cantidad se vaca a subasta.

Las cargas de dicha finca resultan del expediente formado a su raso.

Postores

Pujas.

Quedo rematado a favor de D. Tomás Chaves para ceder a D.<sup>h</sup>

Juan<sup>to</sup> Monfort vecino del Torrente por la cantidad de catorce mil setecientos reales, dando por fiador a D. Ignacio María

Asencia de esta vecindad

Tomás Chaves

Ignacio Ma Asencia

Juan Manuel

Agencia